

CONTRATO No. CA-04-2015

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS - FOGACOOP-
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Carrera 13 No. 32 – 93 Interior 3 y Carrera 13A No. 32-30 Local 23
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTROLES EMPRESARIALES LTDA.
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	Carrera 16 A No. 75-29 TEL: 5462727 - BOGOTA D.C
NATURALEZA DEL CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	Adquisición del Mantenimiento Software Assurance para el Licenciamiento Microsoft SQL Server Enterprise y Microsoft Sharepoint Server de propiedad de Fogacoop.
VALOR DEL CONTRATO	\$116.437.428 Incluido IVA
LUGAR	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos a saber, **ÁLVARO VANEGAS MANOTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.698.663 de Barranquilla, quien en su calidad de Director, obra en nombre y representación del **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, “FOGACOOP”**, Nit. 830.053.319-2, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme a lo previsto en el Decreto 2206 de 1998, quien para los efectos del presente contrato se denominará **FOGACOOP** y, de otra, **ADRIANA MARQUEZ PARDO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.967.655 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal Suplente, obra en nombre y representación de la sociedad **CONTROLES EMPRESARIALES LTDA**, identificada

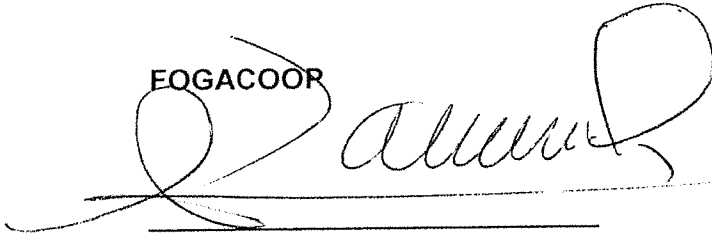
con el Nit 800058607-2, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 11 de Junio de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Coordinación de TI solicitó y justificó la necesidad de adquirir el suministro de mantenimiento Software Assurance para el licenciamiento Microsoft de propiedad de FOGACCOOP, todo lo cual consta en el documento de justificación del presente contrato. **2)** Se verificó la existencia de recursos para asumir los gastos que implica la contratación, tal y como consta en el Ordenamiento del Gasto No.073 del 06 de mayo de 2015. **3)** Expuesto ante el Comité de Contratos el requerimiento de adquisición de este software, dicho órgano en su sesión del 06 de mayo de 2015, aprobó iniciar el proceso de contratación a través de una invitación pública. **4)** Que FOGACCOOP realizó la apertura del proceso de contratación a través de la Invitación Pública IPU-01-2015, el 15 de mayo de 2015 mediante publicación efectuada en la página web del Fondo. **5)** Que en la fecha de cierre propuesta, esto es, el 22 de mayo de 2015, se recibieron las propuestas de las sociedades, THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A., CONTROLES EMPRESARIALES LTDA y DELL COLOMBIA INC. **6)** Que una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, se concluyó que las propuestas presentadas por las sociedades THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A. y CONTROLES EMPRESARIALES LTDA, se encontraban habilitadas para ser evaluadas y calificadas. La propuesta presentada por DELL COLOMBIA INC., no fue habilitada para ser evaluada por no acreditar de manera completa las aclaraciones solicitadas en los plazos establecidos por el Fondo. **7)** Expuestos ante el Comité de Contratos los resultados de la verificación de los requisitos mínimos habilitantes, y la calificación respectiva, dicho órgano consultivo en su sesión del 11 de Junio de 2015 recomendó acogerse al resultado presentado por la Gerencia de Servicios Corporativos y en tal sentido, recomendó de manera unánime contratar con la sociedad CONTROLES EMPRESARIALES LTDA. En consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la adquisición por parte del CONTRATISTA del mantenimiento Software Assurance para el siguiente licenciamiento Microsoft de propiedad de Fogacoop: Seis (6) Microsoft SQL Server Enterprise y dos (2) Microsoft SharePoint Server (productos con licencia No. 61989590) y dos (2) Microsoft SQL Server Enterprise (producto con licencia No. 62487920). Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las condiciones de participación y en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 22 de mayo de 2015 y las aclaraciones efectuadas por dicha sociedad del 28 de mayo de 2015. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.437.428)**, suma que incluye el IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos y gastos que apliquen. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La cuantía total antes indicada será cancelada por **FOGACCOOP** en los demás términos y condiciones establecidos en el

numeral 1 del clausulado general y de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **i) Un primer pago, es decir la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 86.498.712), una vez el CONTRATISTA entregue a FOGACOOOP el documento que le acredite el acceso al mantenimiento Software Assurance de seis (6) Microsoft SQL Server Enterprise y dos (2) Microsoft SharePoint Server cuya licencia es la No. 61989590. ii) Un segundo y último pago, es decir la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.938.716), incluido el IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos y gastos que apliquen, una vez EL CONTRATISTA entregue a FOGACOOOP el documento que le acredite el acceso al mantenimiento Software Assurance de dos (2) Microsoft SQL Server Enterprise cuya licencia es la No. 62487920. Este pago se efectuará luego del vencimiento del actual mantenimiento software Assurance de dicho licenciamiento, es decir después del 30 de octubre de 2015. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente) y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos, al igual que su correo electrónico para notificaciones. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, deberá informar de inmediato y por escrito a la Gerencia de Servicios Corporativos de FOGACOOOP dicho cambio, anexando el Certificado de existencia y representación legal (de expedición no superior a treinta (30) días, NIT y fotocopia del documento de identificación del representante legal. CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de veintiocho (28) meses y veinte (20) días, discriminados de la siguiente manera: **i) Para el mantenimiento de seis (6) Microsoft SQL Server Enterprise y dos (2) Microsoft SharePoint Server, con licencia No. 61989590, será de dos (2) años y veinte (20) días, así: a) Para la entrega del documento legal que acredite a Fogacoop el acceso al mantenimiento Software Assurance del software Microsoft SQL Server Enterprise y Microsoft Sharepoint Server, será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. b) Para el mantenimiento Software Assurance del licenciamiento Microsoft SQL Server y Microsoft Sharepoint Server será de dos (2) años, contados a partir de la entrega del documento legal que acredite a FOGACOOOP el acceso al mantenimiento Software Assurance del software Microsoft SQL Server Enterprise y Microsoft Sharepoint Server. ii) Para el mantenimiento de dos (2) Microsoft SQL Server Enterprise, con licencia No. 62487920, será de dos (2) años y veinte (20) días discriminados de la siguiente manera: a) Para la entrega del documento legal que acredite a Fogacoop el mantenimiento Software Assurance del software Microsoft SQL Server Enterprise, será de diez (10) días calendario previos al vencimiento del mantenimiento software Assurance actual de las licencias, las cuales vencen el 30 de octubre de 2015, es decir máximo el 20 de octubre de 2015. b) Para el mantenimiento Software Assurance del licenciamiento Microsoft SQL Server será de dos (2) años, contados a partir del 30 de octubre de 2015. Estos plazos serán contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa el cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos: (i) Aprobación de la garantía, (ii) Verificación del pago de derechos de****

publicación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, (iii) Verificación del pago del impuesto de timbre, cuando a ello hubiere lugar, y (iv) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. **QUINTA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Por parte de **FOGACCOOP** actuará como supervisor del presente contrato la Profesional Especialista de Software Marlene Aldana Wilches En todo caso, **FOGACCOOP** a través del ordenador del gasto se reserva la posibilidad de cambiarlo, mediante comunicación escrita, que será comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su designación. El supervisor se encargará de realizar la vigilancia de la ejecución del objeto contractual y tendrá las responsabilidades y obligaciones descritas en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contratación. **SEXTA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir y entregar en la Gerencia de Servicios Corporativos de **FOGACCOOP** una póliza de seguros que cubra los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más. **b) Calidad de los bienes**, por el 30% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año más contado a partir de la entrega total de los bienes. **PARAGRAFO - EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar o prorrogar, en los términos antes mencionados, la garantía en el evento en que se prorrogue la ejecución y/o vigencia del contrato o se afecte por siniestros. El **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones indicadas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el 22 de mayo de 2015 y las aclaraciones efectuadas por dicha sociedad del 28 de mayo de 2015, las condiciones de participación de la Invitación Pública IPU-01-2015 y realizará entre otras las siguientes actividades: **1)** Hacer entrega a **FOGACCOOP** de los documentos legales que acreditan el acceso al mantenimiento Software Assurance de las licencias en los plazos señalados en la cláusula cuarta de éste contrato. **2)** Permitir a **FOGACCOOP** el derecho de uso de nuevas versiones del software Microsoft SQL Server Enterprise y Microsoft SharePoint Server. **3)** Las demás que contemple el mantenimiento Software Assurance de Microsoft y las que por la naturaleza del contrato debe desarrollar. **OCTAVA.- CLAUSULADO GENERAL:** Además de las cláusulas especiales aquí descritas, el presente contrato está regido por las cláusulas generales contenidas en el Anexo Clausulado General adjunto al presente documento, clausulado general que forma parte integral del presente contrato y que el **CONTRATISTA** declara que ha recibido, conoce y acepta, obligándose a cumplir con todas las obligaciones en él descritas como parte integral del presente contrato. **NOVENA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato: **a)** El Anexo con el Clausulado General de este contrato, entregado al **CONTRATISTA** a la firma del presente contrato; **b)** La oferta del **CONTRATISTA** presentada el día 22 de mayo de 2015 y complementada el 28 de mayo de 2015, así como las condiciones de participación de la Invitación Pública IPU-01- 2015 que dio lugar al presente contrato; **c)** Los documentos suscritos por los representantes

legales de las partes relativos a adiciones, modificaciones o interpretaciones del contrato y los acuerdos a que se lleguen. Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C. , en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 17 JUN 2015

FOGACOO



ALVARO VANEGAS MANOTAS
Director

Area

EL CONTRATISTA



ADRIANA MARQUEZ PARDO
Representante Legal Suplente
CONTROLES EMPRESARIALES LTDA

CLAUSULADO GENERAL PARA EL CONTRATO No. CA-04-15

El Contrato No. CA-04-15 estará sujeto en su integridad al cumplimiento del siguiente clausulado general:

1. PLAZO Y FORMALIDADES PARA EL PAGO: El pago se realizará, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva, acompañada de la certificación a la que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y de más normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan en los términos allí previstos, y del certificado de cumplimiento expedido por parte del Supervisor del Contrato.

El término para realizar los pagos sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presente en debida forma la factura o cuenta de cobro correspondiente. Las demoras que surjan por la presentación inadecuada de las facturas serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. a) Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el clausulado particular del contrato. b) Informar inmediatamente a **FOGACOOP**, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión. c) Colaborar con el supervisor del contrato, para el cumplimiento de todas sus responsabilidades y funciones y por tanto, suministrarle toda la información que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el contrato. d) Guardar el debido sigilo y reserva profesional, con la información de **FOGACOOP** que por cualquier medio conozca **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. e) Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por **FOGACOOP**, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato. f) No estar incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 6º de la Ley 610 de 2000. g) Abstenerse de ceder el contrato que se celebre sin la previa, expresa y escrita autorización de **FOGACOOP**. h) Las demás que se desprendan del objeto del contrato y de la oferta del **CONTRATISTA**.

3. OBLIGACIONES DE FOGACOOP: **FOGACOOP** se compromete con **EL CONTRATISTA** a: a) Obrar de buena fe en todas sus actuaciones. b) Suministrar la información que requieran para el desarrollo del contrato. c) Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura o cuenta de cobro, siempre que se hayan recibido a entera satisfacción los servicios contratados, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.

4. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La celebración del contrato no genera ni supone la existencia de una relación laboral entre **FOGACOOP** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes teniendo derecho aquél únicamente al pago de la remuneración expresamente acordada.

5. GARANTIA: Como condición para iniciar la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza de seguros en formato de derecho privado cuyo beneficiario sea **EL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término y bajo las condiciones de cubrimiento que se indiquen en el clausulado particular del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar el valor de las garantías o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor o el plazo del contrato, así como a reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.

6. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: En el evento de configurarse la realización del riesgo asegurado, se adelantarán los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía en el amparo que sea del caso, a cargo de la compañía de seguros que expidió la respectiva póliza, de conformidad con los procedimientos legales aplicables.

7. MULTAS: FOGACCOOP de conformidad con las normatividad vigente sobre la materia podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo, razón por la cual **FOGACCOOP** podrá solicitar, adicionalmente, la cláusula penal y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado. Esta cláusula se hará efectiva conforme a la Ley, por tanto para su imposición las partes deberán acudir al Juez del Contrato. El pago de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En el caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA** éste pagará a **FOGACCOOP**, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra **FOGACCOOP** por el incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que **FOGACCOOP** pueda exigir y perseguir la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula. Se considerará incumplimiento total aquél que afecte de manera grave la ejecución del contrato de tal suerte que no se cumpla con el objeto contratado en las condiciones pactadas, o cuando a pesar de haberse impuesto por una vez multas persista el incumplimiento que dio lugar a las mismas. Esta cláusula se hará efectiva conforme a la Ley, para lo cual las partes deberán acudir al juez del contrato. El pago de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y la Ley. En caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad que al momento de celebrarse el contrato no existiera, **FOGACCOOP** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que se generen acciones resarcitorias o indemnizatorias para **EL CONTRATISTA** en contra de **FOGACCOOP**.

10. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que **FOGACCOOP** podrá en cualquier momento ceder el contrato, por cualquier causa.

11. CONSTITUCIÓN EN MORA. El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora; en este sentido se entiende que el contratista estará en mora, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, cuando no haya cumplido alguna de las obligaciones dentro del plazo pactado en el contrato. Respecto de aquellas obligaciones que no tienen plazo de ejecución pactado expresamente en el contrato, bastará el sólo requerimiento escrito enviado por **FOGACCOOP** a la dirección del **CONTRATISTA**, señalando el plazo para el cumplimiento, con lo cual se entenderá que se constituye en mora de ejecutar sus obligaciones a partir del vencimiento del plazo indicado en la referida comunicación.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **FOGACCOOP** podrá dar por terminado unilateralmente este contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales: **a)** Disolución, supresión, fusión o liquidación de **FOGACCOOP** o disolución de la persona jurídica que ostenta la calidad de **CONTRATISTA** o muerte de **EL CONTRATISTA**, cuando este sea una persona natural, **b)** Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el contrato o no prorrogar su vigencia si se requiere, **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que a juicio de **FOGACCOOP** afecte la correcta ejecución del contrato y amerite su terminación, **d)** Cuando **FOGACCOOP** lo considere conveniente, con previo aviso que éste dará al **CONTRATISTA**, **e)** Por presentarse o incurrir el **CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, y así mismo podrá darse terminado anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. En todos estos casos **FOGACCOOP** sólo pagará la suma que se encuentre pendiente de pago hasta la fecha de terminación del contrato, y no habrá lugar al pago de indemnización, compensación o suma adicional alguna en favor de **EL CONTRATISTA**.

13. LIQUIDACIÓN: La liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión de la ejecución del objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación del contrato o no exista acuerdo sobre la misma, **FOGACCOOP** liquidará unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral. Durante este mismo término adicional las partes podrán liquidar el contrato de manera bilateral

14. SUJECIÓN A LA LEY: Las partes se registrarán por lo previsto en este documento y en el clausulado particular, y en lo no previsto en él se sujetarán a las normas aplicables a este tipo de contratos, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Decreto Ley 2206 de 1998.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cláusula de Solución de Controversias. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, a través del juez competente, sin perjuicio de que las partes puedan llegar a un arreglo directo.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se produzca una circunstancia constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida temporalmente la ejecución del mismo, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **FOGACCOOP**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia con el objeto de acordar la suspensión del contrato o la terminación del mismo cuando haya lugar a ello.

17. IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos en que se deba incurrir con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. De conformidad con el numeral 1 del artículo 51 de la Ley 454 de 1.998 modificado por el artículo 108 de la Ley 795 de 2003, **FOGACCOOP** goza de exención de impuesto de timbre, registro y anotación.

18. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo.

19. ACEPTACIÓN: El recibo por parte del **CONTRATISTA** del presente clausulado general, implica la aceptación expresa del mismo, obligándose a cumplir con las obligaciones en él pactadas.

EL CONTRATISTA


ADRIANA MARQUEZ PARDO

C.C. No. 51.967.655

Representante Legal